



CIRCULAR 2116

16/05/2016

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Reglamento Licencias

Introducción

De acuerdo con el marco establecido por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en su capítulo 3, sección 1, sobre licencia deportiva única, y siguiendo los acuerdos adoptados adoptado por la Asamblea General de la RFETA en su reunión extraordinaria del 13 de Septiembre del año en curso, mediante la presente circular se establecen las condiciones necesarias para la emisión de la licencia deportiva única.

La modificación a la Ley del Deporte a la que hace referencia la citada Ley dice lo siguiente:

...Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la correspondiente federación estatal, según las condiciones y requisitos que se establecerán reglamentariamente. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica...

Por ello, las licencias deportivas serán expedidas por cada Federación Autonómica, debiendo los deportistas, técnicos y clubes dirigirse a sus Federaciones de referencia para la obtención de dicha licencia. Igualmente, serán las Federaciones Autonómicas las que fijen unilateralmente el precio de la licencia para el año 2016, excepto en el caso de los clubes y técnicos (jueces y monitores), que por acuerdo de la Asamblea General, para el año 2016 seguirán con la misma cuota del año 2015 en todas las Federaciones Autonómicas, estas licencias serán emitidas por la RFETA, según acuerdo de la Asamblea citada.

Los deportistas se afiliarán por voluntad propia por mediación de un club adscrito a la FTACV, al cual representarán.



1. La licencia única

La licencia única es un documento emitido por la FTACV que permite a su poseedor participar en las actividades oficiales de carácter autonómico y nacional reconocidas por la Federación Autonómica y Estatal.

La licencia única es un documento administrativo equivalente a la Tarjeta Deportiva que especifica la Ley de Armas, y por tanto, habilita para portar los arcos en todo el territorio Nacional.

La licencia debe ser portada obligatoriamente por el arquero junto con su equipo, y deberá presentarse en cualquier actividad en la que participe dentro del territorio nacional.

La licencia única, emitida por la FTACV tiene las siguientes modalidades:

- Arquero de 14 años o más.
- Menores de 14 años

La validez para todas las modalidades será por periodos naturales:

- Del 1 de enero a 31 de diciembre, para las renovaciones.
- Las licencias nuevas, desde su emisión al 31 de diciembre.

El precio de las licencias será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva para el año siguiente y publicado mediante circular remitida a los Clubes adscritos a la FTACV.

2. Solicitudes

Las solicitudes de licencias de arquero (nueva o renovación), deberán ser tramitadas exclusivamente por los Clubes adscritos a la FTACV.

Se podrán solicitar en cualquier momento y tendrán la validez establecida en el punto anterior.

El plazo de solicitud de renovación de licencias para el año siguiente, se abrirá el 1 de noviembre de cada año.



Para la tramitación de licencias se utilizará la aplicación de licencias Playoff.

Además, para la tramitación de la solicitud de licencia única, será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:

Licencias nuevas: **(Nuevo)**

Según acuerdo de la reunión de representantes de clubes de fecha 27 y 28 de febrero, desde el día 1 de mayo de 2016, para la emisión de licencias nuevas será indispensable haber realizado un curso oficial de iniciación de tiro con arco, ya sea reglado u homologado, con todos los requisitos establecidos en el reglamento de la EVTA y tras la aprobación del Acta final del curso por parte de la EVTA.

Cursos reglados:

Son aquellos que se realizan en un club adscrito a la EVTA y por técnicos también adscritos a la misma, conforme al plan formativo publicado por la EVTA y aprobado por la FTACV.

Procedimiento de solicitud:

- Solicitud completamente relleno y con la firma original del arquero, representante legal en caso de ser menor y del Presidente o Secretario del Club.
- Acta final del curso aprobada y diligenciada por la EVTA o certificado de aprovechamiento.
- Documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen, con la firma original del arquero y representante legal en caso de ser menor.
- Formulario de autoliquidación.
- Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV del importe de la Licencia correspondiente.

Cursos homologados:

Son aquellos que se realizan en un club no adscrito a la EVTA y por técnicos que pueden estar adscritos o no a la misma.

Antes de solicitar la emisión de las licencias nuevas, el club organizador remitirá a la EVTA para su aprobación:

- Solicitud de homologación del curso realizado, para lo cual adjuntará a la



solicitud:

- Plan formativo que rige el curso
- Memoria del curso
- Acta final del curso

Tras la aprobación de la homologación, la EVTA devolverá al club organizador aprobación de la homologación y copia del Acta diligenciada, momento en el que el club organizador iniciará el procedimiento de solicitud de licencia nueva para lo cual remitirá:

- Solicitud completamente relleno y con la firma original del arquero, representante legal en caso de ser menor y del Presidente o Secretario del Club.
Acta final del curso aprobada y diligenciada por la EVTA o certificado de aprovechamiento.
- Documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen, con la firma original del arquero y representante legal en caso de ser menor.
- Formulario de autoliquidación.
- Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV del importe de la Licencia correspondiente.

En el caso de que el deportista fuera menor de edad en el momento de solicitar una licencia nueva, su representante legal deberá hacer constar su conformidad completando los datos requeridos en la solicitud y firmando en el apartado correspondiente, también deberá firmar el documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen.

Renovación de licencia de arquero:

- Al solicitar por primera vez la renovación a licencia única, **será obligatorio remitir el documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen**, con la firma original del arquero y representante legal en caso de ser menor.
- Formulario de autoliquidación.
- Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV del importe de la Licencia correspondiente.

**Renovación de licencia de Club:**

- Certificado con la composición de la Junta Directiva Actualizada, firmado por el Presidente y Secretario.
- Compromiso Clubes.
- Compromiso de confidencialidad de los clubes colaboradores en cuanto al uso y divulgación de información.
- Formulario de autoliquidación.
- Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV del importe de la Licencia correspondiente.
- Calendario o programa de actividades ordinarias del Club.
- Concesión de uso de las instalaciones actualizado, emitido por el titular de la instalación, debiendo presentar copia actualizada de dicho documento..
- Relación de instalaciones disponibles y situación de la resolución de seguridad emitido por la Guardia Civil.

Renovación licencia y licencia nueva de técnicos y jueces:

Los técnicos y jueces al tener la posibilidad de no estar adscritos a un Club, podrán tramitar sus licencias directamente, remitiendo la documentación requerida a la FTACV por los medios establecidos en la presente circular.

- Copia del título de técnico de la categoría correspondiente.(licencia nueva)
- Formulario de autoliquidación.
- Justificante de ingreso en la cuenta de la FTACV del importe de la Licencia correspondiente.
- Documento de comunicación de condiciones legales sobre protección de datos y derecho de imagen, salvo que ya lo hubiesen entregado como arquero, técnico o juez.

Todos los impresos que se citan en la presente circular se encuentran disponibles en la página web de la FTACV.

Las solicitudes originales de licencia nueva o renovación junto con el resto de documentos originales citados, serán remitidas por los Clubes al domicilio social de la FTACV:



CIRCULAR 2116

16/05/2016

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Reglamento Licencias

Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana
C/ Casilda Castellví 14, bajo - trasera.
46018 - Valencia

Con la finalidad de agilizar los trámites la documentación anteriormente citada podrá ser remitida de forma digital a la siguiente dirección de correo electrónico:

licencias@ftacv.org

La no presentación de toda la documentación original requerida, las documentaciones incompletas o con errores, producirá la no emisión de la licencia solicitada, hasta la subsanación del defecto de tramitación.

Las Licencias una vez emitidas se remitirán a los Clubes por correo postal.

Si un deportista quiere cambiar de club a lo largo del año deberá comunicárselo fehacientemente por escrito a su club de procedencia y ponerlo en conocimiento de la FTACV, acompañando copia del escrito remitido a su antiguo club, así como certificación del Secretario del nuevo club al que pertenezca dando fe de su afiliación, cuando este trámite esté realizado la FTACV procederá al cambio de asignación de club.

Cuando a lo largo del año se produzcan **cambios de directiva en un club**, este deberá remitir a la mayor brevedad posible:

- Certificado con la composición de la nueva Junta Directiva, firmado por el Presidente y Secretario.
- Compromiso Clubes.
- Compromiso de confidencialidad de los clubes colaboradores en cuanto al uso y divulgación de información.

Para poder entregarles la nuevas claves y contraseñas del playoff.

La ocultación, el falseamiento o la omisión de datos, será responsabilidad exclusiva del arquero o del Club, quedando anulado dicho acto administrativo de forma automática. La infracción de cualquiera de las normas dará lugar al traslado al Comité de Disciplina a los efectos de la formalización del correspondiente expediente disciplinario si procede.

EL PRESIDENTE DE LA FTACV.



CIRCULAR 2116

16/05/2016

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Reglamento Licencias